

**Expediente: 1271-D-2026**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Asociación de Empresas del Distrito Audiovisual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BACA), registrado bajo el número CONLI-2026-37-E-MUNIMDP-INT del Expediente Electrónico EX-2025-00560937- - MUNIMDP-DGEC#SDLIEIPP, que como Anexo I forma parte de la presente, con el objeto de articular acciones conjuntas tendientes a fortalecer la industria audiovisual y de la economía del conocimiento en el marco del Plan Estratégico “Mar del Plata Ciudad del Conocimiento”.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIONES**

**Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 06-05-2026**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 11-05-2026**

**Reunión n° 2**  
**Reunión n° 9**

**Corresponde al Expediente 1271-D-2026.-**

**ANEXO I**



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2026

**CONVENIO**

**Número:** CONLI-2026-37-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Marzo de 2026

**Referencia:** CONLI - CONVENIO MGP Y BACA AD REF EX-2025-00560937- -MUNIMDP-DGEC#SDLIEIPP

---

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE GENERAL PUEYRREDON – ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL DISTRITO AUDIOVISUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (BACA)

Entre la Asociación de Empresas del Distrito Audiovisual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en calle Virrey Loreto N.º 3709, Piso 1º, Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico [info@bacacluster.com](mailto:info@bacacluster.com), representada en este acto por su Presidente Sr. Adrian Garelik, DNI: 26.781.588, en adelante “BACA”, por una parte; y la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Agustín Patricio Neme DNI: 31.368.120, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N.º 1627, de la Ciudad de Mar del Plata, con domicilio electrónico [privadamgp@mardelplata.gob.ar](mailto:privadamgp@mardelplata.gob.ar), en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es articular acciones conjuntas entre BACA y LA MUNICIPALIDAD, tendientes a fortalecer la industria audiovisual y de la economía del conocimiento en el Partido de General Pueyrredon, en el marco del Plan Estratégico “Mar del Plata Ciudad del Conocimiento”, aprobado por Ordenanza N.º 25.093, contribuyendo a la promoción, innovación, formación y desarrollo sostenible del sector.

**SEGUNDA: COORDINACIÓN**

Para llevar a cabo los objetivos de este Convenio, BACA y LA MUNICIPALIDAD designarán un coordinador/a para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades conjuntas.

A través de estos contactos institucionales, cualquiera de las partes podrá proponer nuevas acciones o proyectos en el marco del presente acuerdo.

#### TERCERA: ACCIONES

A tal efecto, las partes podrán:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento, transferencia de información, redes de contactos, relaciones institucionales y convenios con terceros.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios, relevamientos y proyectos de interés común.
- c) Desarrollar actividades, programas y eventos vinculados a la industria audiovisual y la economía del conocimiento, conforme a las líneas de acción del Plan "Mar del Plata Ciudad del Conocimiento".
- d) Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar programas de formación, capacitación y prácticas profesionales con posibilidad de inserción laboral en el sector audiovisual y tecnológico.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes consideren de interés mutuo.

#### CUARTA: PLANES DE TRABAJO

Las tareas derivadas de este Convenio serán instrumentadas mediante Planes de Trabajo, Actas Anexas y/o convenios específicos, en las que se definirán los detalles de operatoria, procedimientos, aportes, financiamiento y acciones específicas a implementar por parte de BACA y de LA MUNICIPALIDAD, para el logro de los objetivos propuestos.

Dichos planes serán suscriptos, en representación de LA MUNICIPALIDAD, por el Secretario de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público-Privada, y en representación de BACA, por su Presidente o representante designado.

#### QUINTA: EJECUCIÓN

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, la ejecución de las actividades estará a cargo de la Dirección General de Economía del Conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público-Privada, y de quienes en nombre de BACA sean designados a tal fin.

#### SEXTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su firma, renovándose en forma automática e indefinida por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, comunicada por escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días a su vencimiento.

#### SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá, sin expresión de causa, rescindir el presente Convenio notificando su decisión a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

La rescisión no afectará los proyectos y actividades en curso que cuenten con financiamiento garantizado y deberán finalizarse las acciones pendientes a la fecha de la notificación.

#### OCTAVA: DIVULGACIÓN

Todo material de divulgación o comunicación institucional que refiera a las acciones de este Convenio deberá mencionar expresamente a las partes firmantes y su autoría intelectual conjunta.

#### NOVENA: BIENES

Los bienes muebles o inmuebles que se destinen a la ejecución de los Planes de Trabajo, así como los que se adquieran a tal fin, continuarán integrando el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o se incorporarán al de aquella que haya efectuado el aporte económico correspondiente, salvo acuerdo en contrario.

#### DÉCIMA: APROBACIÓN

El presente Convenio se firma ad referendum del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

#### DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

Ante cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverla de común acuerdo y con espíritu de buena voluntad.

Si no se lograra acuerdo, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

#### DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS

A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen, salvo comunicación fehaciente en contrario.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de Diciembre del año 2025

***"Se deja constancia que el documento embebido, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. Adrian Garelik, DNI: 26.781.588, en su carácter de Presidente de la Asociación de Empresas del Distrito Audiovisual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que forma parte integrante del presente".***

Digitally signed by NEME Agustín Patricio  
Date: 2026.03.13 12:20:18 ART  
Location: Partido de General Pueyrredon  
E/E Agustín Patricio Neme  
Intendente Interino  
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Signatario: Lorena Ruda  
Desde: SGL v2.3  
Fecha: 2026.04.14 08:52:36 ART

Digitally signed by GDE MGP  
Date: 2026.03.13 12:20:30 -03:00